

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del ocho de junio de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta del siguiente escrito:

Primero: De D. Raúl González Andino, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 21177/2016, por el que solicita:

- Consulta de las actas de las comisiones de seguimiento de la explotación del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas en Pozuelo de Alarcón, los meses de marzo y diciembre 2010.

Segundo: De D. Raúl González Andino, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 21178/2016, por el que solicita:

- Consulta de la gestión y explotación del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas. Solicitando del contrato en el apartado 5. Régimen Económico, los documentos de carácter económico financiero que debe presentar el concesionario anualmente, a la Comisión de Seguimiento, los siguientes documentos:

- 1.- memoria de gestión
- 2.- estados económicos financieros independientes relacionados con el objeto de este contrato
- 3.- inventario actualizado de los bienes muebles y equipamientos de la instalación deportiva, años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 21177/2016, se le comunica que de conformidad con el contenido de este derecho recogido en los artículos 23 de la Constitución Española, 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 a 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se trata de un derecho constitucional de configuración legal.

Que la interpretación extensiva y amplia realizada respecto de este derecho constitucional por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos ampara su ejercicio referido a expedientes o documentos sin limitación temporal, si bien cabe su modulación cuando se solicita el acceso o copias de documentación que puedan resultar abusivas, entorpecedoras o paralizantes de la normal actividad municipal, de modo que en estos supuestos cabe facilitar la información de forma gradual y progresiva, así lo ha consagrado el Tribunal Supremo en varios pronunciamientos, de los que resultan fiel exponentes la STS, Sala C-A, 05/02/1995, Rec. 2514/1992, y la STS, Sala C-A, 08/11/1988.

Que, ante una petición genérica de información, extremadamente voluminosa o que afecte a muchas anualidades - más aún cuando se refiere a legislaturas o gobiernos locales anteriores con unas líneas directrices de gestión y decisión distintas a las del gobierno local actual -, teniendo que destinar a varios empleados públicos de un área de gobierno de este Ayuntamiento para la atención de la petición de ese grupo político municipal durante un tiempo en principio indeterminado, que supondrá la ralentización de la normal actuación administrativa y dados los limitados recursos materiales y humanos existentes, es intención de este Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón dar cumplida respuesta a su petición y garantizar plenamente este derecho constitucional, si bien, por las razones expresadas, la información le será facilitada de forma gradual y progresiva según se vayan localizando los expedientes a que afecta su solicitud.

A tal efecto será el Director General del Área de Desarrollo Económico, (.../...), el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, el que les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.

Segundo: En relación al escrito con registro de entrada número 21178/2016, se le comunica que de conformidad con el contenido de este derecho recogido en los artículos 23 de la Constitución Española, 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 a 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se trata de un derecho constitucional de configuración legal.

Que la interpretación extensiva y amplia realizada respecto de este derecho constitucional por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos ampara su ejercicio referido a expedientes o documentos sin limitación temporal, si bien cabe su modulación cuando se solicita el acceso o copias de documentación que puedan resultar abusivas, entorpecedoras o paralizantes de la normal actividad municipal, de modo que en estos supuestos cabe facilitar la información de forma gradual y progresiva, así lo ha consagrado el Tribunal Supremo en varios pronunciamientos, de los que resultan fiel exponentes la STS, Sala C-A, 05/02/1995, Rec. 2514/1992, y la STS, Sala C-A, 08/11/1988.

Que, ante una petición genérica de información, extremadamente voluminosa o que afecte a muchas anualidades - más aún cuando se refiere a legislaturas o gobiernos locales anteriores con unas líneas directrices de gestión y decisión distintas a las del gobierno local actual -, teniendo que destinar a varios empleados públicos de un área de gobierno de este Ayuntamiento para la atención de la petición de ese grupo político municipal durante un tiempo en principio indeterminado, que supondrá la ralentización de la normal actuación administrativa y dados los limitados recursos materiales y humanos existentes, es intención de este Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón dar cumplida respuesta a su petición y garantizar plenamente este derecho constitucional, si bien, por las razones expresadas, la información le será facilitada de forma gradual y progresiva según se vayan localizando los expedientes a que afecta su solicitud.

A tal efecto será el Director General del Área de Desarrollo Económico, (.../...), el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, el que les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.

3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO, UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, EXPTE.2016/PA/000013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegada de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 1 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000013, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 76.500,00 Euros, con cargo a la aplicación 31.9203.22104, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, adoptando el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO, UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, Expte. 2016/PA/000013, cuyo valor estimado asciende a 126.446,28 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 86 de 9 de abril de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. EL CORTE INGLÉS, S.A.
2. PALOMEQUE, S.L.
3. MAXPORT, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 4 de mayo de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 4 de mayo de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		OFERTAS % baja LOTE 1	OFERTAS % baja LOTE 2	OFERTAS % baja LOTE 3
1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	5,75%		
2	PALOMEQUE, S.L.		11,10%	
3	MAXPORT, S.A.		14,40%	

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

LOTE 1		OFERTAS % baja
1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	5,75%
LOTE 2		OFERTAS % baja

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

1	MAXPORT, S.A.	14,40%
2	PALOMEQUE, S.L.	11,10%

Segundo.- Se declara el LOTE 3 desierto al no presentarse ninguna oferta.

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A. para el LOTE 1 y la empresa MAXPORT, S.A. para el LOTE 2, salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Cuarto.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que ninguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- Los adjudicatarios han constituido una garantía definitiva por importe de 1.611,57 €, correspondiente al Lote 1 (EL CORTE INGLÉS, S.A.) y 4.380,17 €, correspondiente al Lote 2 (MAXPORT, S.A.), según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación Acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informes del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que ambas empresas cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Octavo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 10 de marzo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 21 de marzo de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del Lote 1 del contrato a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A., por ser la única oferta presentada y cumplir todos los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas y del Lote 2 a la mercantil MAXPORT, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

LOTE 1		OFERTAS % baja
1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	5,75%

LOTE 2		OFERTAS % baja
1	MAXPORT, S.A.	14,40%
2	PALOMEQUE, S.L.	11,10%

2º.- Adjudicar el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO, UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, Expte. 2016/PA/000013, en las siguientes condiciones:

- Lote 1: Uniformes de Conserjería y Parque Móvil a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A., con C.I.F. nº A-28017895, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 5,75%.
- Lote 2: Ropa de trabajo estandarizada a la mercantil MAXPORT, S.A., con C.I.F. nº A-78442597, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 14,40 %.

3º.- Declarar desierto el procedimiento para adjudicar el Lote 3 del contrato al no haberse presentado ninguna oferta.

4º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, EXPTE.2016/PA/000037

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Presidencia, con fecha 2 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejala-Delegado de Presidencia ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 71.157,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año.

Se ha previsto el fraccionamiento del objeto del contrato en los siguientes lotes:

Lote Número	Denominación	Importe máximo anual (IVA excluido)
Lote 1	Publicaciones con encuadernación	17.300,00 €
Lote 2	Folletos y Carteles	24.322,00 €
Lote 3	Cartelería Gran Formato	16.740,00 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Lote 4	Otras piezas	12.795,00 €
TOTAL:		71.157,00 €

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000037, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 33.856,96 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22602, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 26 de mayo de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 18 de mayo de 2016, favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien hace dos observaciones: la primera de ellas, sobre que debería estar más desarrollada la justificación de la necesidad a satisfacer por el contrato, y la segunda sobre que el lote 4 "otras piezas" debería ser concretado en mayor medida para permitir una interpretación objetiva y no producir inseguridad jurídica.

Sobre estas observaciones se ha emitido informe por la Técnico de Comunicación, así como se ha dado nueva redacción al Apartado 1 del Anexo I del pliego, aclarando el contenido del lote 4 y ampliando el apartado de necesidades a satisfacer.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Presidencia y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 33.856,96 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22602, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, Expte. 2016/PA/000037, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 71.157,00 € I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, EXPTE. 2016/PA/000040

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** dejar el asunto sobre la mesa.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000042

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** dejar el asunto sobre la mesa.

7. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº2015/0001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 30 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 27/01/2016 notificada el 11/02/16 se resolvió el expediente de responsabilidad patrimonial de referencia en el siguiente sentido:

PRIMERO.- DECLARAR la inexistencia de relación de causalidad entre los daños alegados en la reclamación presentada y el funcionamiento de los servicios públicos municipales al no haberse acreditado los hechos que sirven de fundamento a la reclamación, por lo que no se aprecia responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial que formula el (.../...), Dª (.../...) DNI (.../...) en su propio nombre y derecho por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un supuesto funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales (lesiones corporales como consecuencia de caída en vía pública; en concreto según versión de la reclamante, cuando sobre las 10:30 horas del mencionado día, yendo al Camino de Valdenigrales de esta localidad, a la altura del primer chalet se cayó debido a la falta de sal en la acera al estar ésta helada). Todo ello al no haberse acreditado suficientemente los hechos que sirven de fundamento a su reclamación, declarando con ello la improcedencia de la solicitud de indemnización formulada.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

SEGUNDO.- Se incorpora al expediente RECURSO DE REPOSICION formulado el día (.../...) por D^a. (.../...) DNI (.../...) en su propio nombre y derecho contra Resolución de 27/01/2016 dictada en el expediente de referencia, solicitando se deje sin efecto la misma y se dicte en su día nueva resolución por la que se estime la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por daños y perjuicios sufridos por un supuesto funcionamiento anómalo de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- Se ha emitido Informe con propuesta de resolución de (.../...) y (.../...) por el T.A.G. Jefe de Asuntos Jurídicos y Patrimonio en el que se propone la desestimación del recurso de reposición presentado por los motivos que expone.

CUARTO.- Se ha emitido asimismo Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2016 en relación al recurso de reposición presentado favorable a la desestimación del mismo, que se incorpora al expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Al haberse presentado el recurso de reposición dentro del plazo legalmente establecido de un mes contra una resolución administrativa por persona legitimada según consta en la documentación obrante en el expediente, debe procederse al examen de las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el Artículo 113.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

TERCERO.- Examinadas las alegaciones formuladas en el correspondiente recurso potestativo de reposición presentado, debe concluirse que éstas no tienen aptitud para desvirtuar la motivación contenida en la resolución administrativa que es objeto de impugnación en el presente recurso, que debe darse aquí por reproducida y servir de motivación a la resolución administrativa que resuelva el recurso presentado, desestimándose expresamente las alegaciones presentadas.

Deben hacerse las siguientes consideraciones en relación a tales alegaciones:

1.- En relación a la alegación que se refiere que el informe de la Policía Municipal emitido el (.../...) se emite el mismo día que se presenta la reclamación, se trata evidentemente de una errata contenida en dicho el informe, toda vez que se le solicitó informe el día (.../...) y éste tuvo entrada en el Dpto. de Patrimonio el día (.../...).

2.- Examinado el expediente, se comprueba el siguiente extremo, que se hace constar de forma expresa en la Resolución dictada el (.../...) objeto de impugnación por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

TERCERO.- Habiéndose dado vista y audiencia del expediente a los interesados por un plazo de diez días de acuerdo con lo establecido en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no consta que por su parte se hayan presentado alegaciones o aportado pruebas, con lo que debe entenderse que muestran su conformidad con la propuesta de desestimación emitida en relación a la reclamación formulada.

Al no haberse aportado por el reclamante nuevas alegaciones, justificantes y documentos que hubiesen podido acreditar el nexo causal entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, se dicta finalmente Resolución de 27/01/2016 desestimatoria de la reclamación formulada en atención a la siguiente motivación: Todo ello al no haberse acreditado suficientemente los hechos que sirven de fundamento a su reclomación, declarando declarando con ello la improcedencia de la solicitud de indemnización formulada.

Dicha resolución fue dictada una vez concluido el trámite de vista y audiencia del expediente (en el que como ya se ha indicado, no se presentaron alegaciones ni pruebas de ningún tipo) y en atención a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado mediante Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. A la vista de ello se

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

comprueba que no se ha producido indefensión al reclamante, por lo que la resolución desestimatoria dictada es conforme a derecho.

Traemos a colación una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración, por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa. En este mismo sentido pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005, 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008, entre otras muchas (Cfr. Tribunal Supremo, Sentencia de 22 Mar. 2011 dictada por la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo. Recurso. 4144/2009).

Por su parte, según la Sentencia de 30 abril 2001 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (RJ 2001\6852), cuando se da trámite de vista y audiencia al interesado y no se formulan alegaciones teniendo la carga de hacerlo, debe soportar las consecuencias de su inactividad.

Dicha sentencia precisa el concepto de carga: no se trata de una obligación sino de una facultad de ejercicio responsable, manifestación de la libertad de su titular que puede optar entre ejercerla o no ejercerla, pero de no hacerlo, ha de soportar las consecuencias de su inactividad. Mérito de la procesalística ha sido el haber elaborado este concepto que, sin embargo, no es exclusivo de esta rama del derecho, pues es un concepto de teoría general.

3.- FALTA DE PRUEBA DE LA REALIDAD DE LOS HECHOS: *Teniendo en cuenta los antecedentes, informes y pruebas obrantes en el expediente, debe concluirse que no se ha logrado probar la existencia de nexo causal suficiente y adecuado entre el daño alegado y el presunto funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales tal y como exige la jurisprudencia expuesta para apreciar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas (Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de abril de 1987, Ref. Arzdi. 1987\4426 y 5 diciembre 1995, Ref. Arzdi. 1995\9061), razón por la que debe desestimarse la reclamación formulada y denegar con ello la indemnización solicitada.*

Efectivamente, no puede olvidarse que en materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los hechos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima, que corresponde probar a la Administración, recae en quien la reclama (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003 –recurso 1267/1999-, 30 de septiembre de 2003 –recurso 732/1999- y 11 de noviembre de 2004 –recurso 4067/2000- entre otras) y en el presente caso no consta que la Policía Municipal ni los Servicios Técnicos municipales tuvieran conocimiento del accidente en el momento en el que ocurrió, por lo que nada pueden aportar ni pronunciarse en relación a la causa o causas concretas que dieron lugar al accidente, mediante la emisión del correspondiente juicio crítico o técnico sobre el terreno (in situ) y a la vista de las circunstancias concurrentes (lugar concreto del accidente, estado de conservación de la vía pública o de las instalaciones, luminosidad existente, estado de conservación del mobiliario urbano ubicado en vía pública, estado del tiempo atmosférico que pudiera determinar un estado deslizante o atípico de la acera o calzada, estado físico o de salud de la persona accidentada; en su caso, si el obstáculo, desperfecto, agujero, socavón etc... que pudiera ser causa del accidente se encontraba convenientemente señalado mediante algún tipo de señal, valla, baliza, cinta, cartel u otra medida de seguridad o signo de advertencia de peligro, etc...). Siendo insuficiente a efectos de prueba de los hechos la documentación aportada (informes médicos de Urgencias).

Al respecto cabe afirmar que no ha quedado acreditado en el expediente que el accidente se haya producido, como se alega, a consecuencia de la deficiencia aludida, ni siquiera que se produjo en el lugar que se indica en el escrito de reclamación, circunstancias que, como se ha reseñado, corresponde probar al promotor de la reclamación.

En definitiva, ninguno de los elementos probatorios presentados hace prueba de que el accidente se hubiera producido en el lugar indicado, ni de cuál fue su mecánica. Aun cuando fueran ciertas las alegaciones presentadas, en términos de hipótesis el accidente bien pudiera haberse producido en el lugar y por el motivo invocado como por otro distinto, sin que la mera alegación de que se produjo en el lugar y por la circunstancia indicada, sea suficiente para considerar que concurre el nexo causal necesario para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En relación al valor probatorio de los informes de los servicios sanitarios de emergencia para acreditar la relación causal entre los daños y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en dictámenes números 8/13 y 82/12 ha afirmado la insuficiencia de tales informes a efectos de prueba, ya que sólo acreditan los daños y las lesiones padecidos por el reclamante y el lugar y fecha de la asistencia realizada, pero no la mecánica de la caída, en especial, la influencia en ella del elemento supuestamente peligroso o irregular que constituye el pretendido origen de la lesión.

Y en cuanto a los informes médicos hospitalarios relativos a la evolución y tratamiento de la lesión del reclamante el citado órgano consultivo también les niega eficacia probatoria del nexo causal, ya que únicamente acreditan el daño padecido por el perjudicado, pero no son suficientes para hacer prueba de que el reclamante se cayó en el lugar que se alega, como tampoco para probar la causa y circunstancias de la caída.

En este sentido el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid nº 8/13: "Figura en el expediente administrativo un informe del SUMMA 112 en que, sin darse cuenta del motivo de la asistencia a la

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

reclamante ni del lugar concreto en que se realiza, sí coincide la fecha y hora aproximada con aquella a que se refiere la reclamación. En cualquiera de los casos, es constante nuestra doctrina sobre la insuficiencia, a los efectos expuestos, de los informes de los servicios sanitarios de emergencia. Por todos, nuestro Dictamen 37/11 advierte que sus partes de intervención sólo acreditan el lugar y fecha de la asistencia realizada, pero no la mecánica de la caída, en especial, la influencia en ella del elemento supuestamente peligroso o irregular que constituye el pretendido origen de la lesión. Tampoco el resto de informes médicos del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda relativos a la evolución y tratamiento de la lesión de la reclamante atestiguan la forma en que se produjo la caída. En nuestro Dictamen 82/12, entre otros muchos de posible cita, hemos señalado que este tipo de informes únicamente acreditan el daño padecido por el perjudicado; sin embargo, no son suficientes para hacer prueba de que el reclamante se cayó en el lugar que se alega, como tampoco para probar la causa y circunstancias de la caída”.

Por lo expuesto, no ha quedado desvirtuada la motivación contenida en la resolución impugnada, por lo que procede desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar expresamente la resolución administrativa impugnada.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, en relación con lo establecido en el Art. 142.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y Art. 3.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, siendo asimismo competente para resolver los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones administrativas dictadas en dicha materia.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICION formulado el día (.../...) por D^a. (.../...) en su propio nombre y derecho contra la Resolución de fecha (.../...) por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por daños sufridos por un supuesto funcionamiento anómalo de los servicios públicos municipales (lesiones corporales como consecuencia de caída en vía pública; en concreto según versión de la reclamante, cuando sobre las 10:30 horas del mencionado día, yendo al Camino de Valdenigrales de esta localidad, a la altura del primer chalet se cayó debido a la falta de sal en la acera al estar ésta helada) por los motivos expuestos, confirmando expresamente dicha resolución administrativa y con desestimación de las alegaciones formuladas.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE CINCUENTA Y SIETE VIVIENDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 3 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pozuelo Alarcón es propietario de 57 viviendas libres en la promoción de Miradores II (49) y en la promoción de Camino de Alarcón Nº6 (8) que se expresan a continuación:

- Avda. de España, nº 4 (49).
- Camino de Alarcón, nº 6 (8).

A.- PROMOCIÓN SITA EN LA CALLE AVENIDA DE ESPAÑA, Nº 4, DE POZUELO DE ALARCÓN.

A.1.- QUINCE (15) ESTUDIOS. Garajes y Trasteros asociados.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Nº	VIVIENDA	TIPOLOGIA	m ² útiles viv.	GARAJE Nº	m ² útiles garaje	TRASTERO Nº	m ² útiles trastero
1	Bloque D Pasillo A Bajo C	ESTUDIO	30,02	GJ-3	20,59	TT-3	4,67
2	Bloque D Pasillo A 1º E	ESTUDIO	30,02	GJ-9	25,41	TT-9	4,63
3	Bloque D Pasillo A 2º F	ESTUDIO	30,02	GJ-18	20,59	TT-18	4,67
4	Bloque D Pasillo A 2º F	ESTUDIO	30,02	GJ-56	20,59	TT-26	3,95
5	Bloque E Pasillo A 1º F	ESTUDIO	30,02	GJ-28	25,41	TT-40	4,78
6	Bloque E Pasillo A 2º E	ESTUDIO	30,02	GJ-35	25,41	TT-47	4,12
7	Bloque E Pasillo A 3º E	ESTUDIO	30,02	GJ-43	20,59	TT-55	4,63
8	Bloque F Bajo G	ESTUDIO	30,35	GJ-77	25,41	TT-66	4,19
9	Bloque F 1º G	ESTUDIO	30,35	GJ-85	25,41	TT-74	4,19
10	Bloque F 1º H	ESTUDIO	30,35	GJ-86	25,41	TT-75	4,19
11	Bloque F 3º H	ESTUDIO	30,35	GJ-107	25,41	TT-95	4,23
12	Bloque H Bajo D	ESTUDIO	30,35	GJ-119	20,59	TT-131	3,85
13	Bloque H Bajo E	ESTUDIO	30,35	GJ-120	20,59	TT-132	4,32
14	Bloque H 1ª F	ESTUDIO	30,35	GJ-126	20,59	TT-140	3,75
15	Bloque H 2º F	ESTUDIO	30,35	GJ-134	25,41	TT-148	3,85

A.2.- SIETE (7) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO; Garajes y Trasteros asociados.

Nº	VIVENDA	TIPOLOGIA	m ² útiles viv.	GARAJE Nº	m ² útiles garaje	TRASTERO Nº	m ² útiles trastero
1	Bloque D Pasillo A Bajo A	1 DORMITORIO	41,13	GJ-1	25,41	TT-1	4,25
2	Bloque D Pasillo A 1º G	1 DORMITORIO	41,13	GJ-11	25,41	TT-11	4,12
3	Bloque D Pasillo A 2º G	1 DORMITORIO	41,13	GJ-49	25,41	TT-19	4,67
4	Bloque E Pasillo A Bajo A	1 DORMITORIO	41,13	GJ-19	20,59	TT-31	4,25
5	Bloque E Pasillo A 1º G	1 DORMITORIO	41,13	GJ-29	20,59	TT-41	4,78
6	Bloque E Pasillo A 2º G	1 DORMITORIO	41,13	GJ-37	25,41	TT-49	4,12
7	Bloque E Pasillo A 3º D	1 DORMITORIO	41,13	GJ-42	20,59	TT-54	4,63

A.3.- VEINTISIETE (27) VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS; GARAJES Y TRASTEROS ASOCIADOS

Nº	VIVIENDA	TIPOLOGIA	m ² útiles viv.	GARAJE Nº	m ² útiles garaje	TRASTERO Nº	m ² útiles trastero
1	Bloque D Pasillo B 2º B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-60	25,41	TT-30	4,25
2	Bloque E Pasillo B Bajo B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-24	20,59	TT-36	3,95
3	Bloque E Pasillo A 1º C	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-25	20,59	TT-37	3,95
4	Bloque E Pasillo B 3º B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-48	25,41	TT-60	4,25
5	Bloque F Bajo A	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-72	25,41	TT-61	4,35
6	Bloque F 1º C	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-81	20,59	TT-70	4,19
7	Bloque F 1º J	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-88	25,41	TT-77	4,19
8	Bloque F 2º B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-90	25,41	TT-79	4,19

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

9	Bloque F 2º J	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-98	25,41	TT-87	4,19
10	Bloque G Bajo A	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-61	25,41	TT-99	3,99
11	Bloque G Bajo B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-62	25,41	TT-100	3,99
12	Bloque G Bajo C	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-63	20,59	TT-101	4,34
13	Bloque G Bajo D	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-64	20,59	TT-102	4,34
14	Bloque G 1º A	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-65	20,59	TT-103	4,53
15	Bloque G 1º F	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-70	25,41	TT-108	3,99
16	Bloque G 1º G	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-71	25,41	TT-109	3,99
17	Bloque G 1º H	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-110	25,41	TT-112	3,99
18	Bloque G 2º B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-114	20,59	TT-114	3,99
19	Bloque G 2º D	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-116	25,41	TT-116	4,34
20	Bloque G 2º E	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-147	25,41	TT-117	4,34
21	Bloque G 2º G	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-149	20,59	TT-119	4,34
22	Bloque G 3º D	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-154	20,59	TT-124	4,34
23	Bloque H 1º A	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-121	25,41	TT-133	3,75
24	Bloque H 1º B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-122	25,41	TT-134	3,75
25	Bloque H 2º D	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-132	25,41	TT-146	3,75
26	Bloque H 3º B	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-138	20,59	TT-152	3,85
27	Bloque H 3º D	2 DORMITORIOS	48,11	GJ-140	20,59	TT-154	3,85

B) PROMOCIÓN DE VIVIENDAS SITAS EN CAMINO DE ALCORCÓN, Nº 6: OCHO (8) Viviendas con garaje

Nº	VIVIENDA	TIPOLOGÍA	m² útiles vivienda	GARAJE Nº	m² útiles garaje	TRASTERO Nº
1	Edificio 2 , 1º-1	1 DORMITORIO	45,38	GJ-8	25	No
2	Edificio 1 , Bajo 2	1 DORMITORIO	44,85	GJ-5	25	No
3	Edificio 2 , Bajo 2	1 DORMITORIO	45,33	GJ-7	25	No
4	Edificio 2 , 3º-2	1 DORMITORIO	44,85	GJ-15	25	No
5	Edificio 2 , 1º-3	1 DORMITORIO	44,85	GJ-10	25	No
6	Edificio 2 , 2º-2	1 DORMITORIO	44,85	GJ-12	25	No
7	Edificio 1 , 1º-3	1 DORMITORIO	45,33	GJ-4	25	No
8	Edificio 2 , 2º 1	1 DORMITORIO	45,33	GJ-11	25	No

SEGUNDO.- Las viviendas (49) de la promoción sita en la calle Avenida de España, 4, de Pozuelo de Alarcón, han dejado de estar sometidas al régimen de protección con fecha 31/03/2015, por lo que a partir de esa fecha, tienen la consideración de libres conformidad al artículo 8 del Reglamento de Vivienda con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por el Decreto 11/2005, en virtud al artículo arriba indicado y según Resolución de la Dirección General de la Vivienda de la Comunidad de Madrid de Calificación Definitiva Nº expediente: 10-CV-00159.0/2005.

TERCERO.- Las viviendas (8) de la promoción sita en la calle Camino de Alarcón, Nº 6 de Pozuelo Alarcón, han dejado de estar sometidas al régimen de protección el día 18/11/2015, por lo que a partir de esa fecha tienen la consideración de libres, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/97 de 8 de enero de Protección Pública de la Comunidad de Madrid y Real Decreto Ley 31/78 de 31 de octubre y según resolución de la Dirección General de la Vivienda de la Comunidad de Madrid de Calificación Definitiva Nº expediente: 06-GP-00204.7/2003.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

CUARTO.- Se ha emitido informe de fecha 27/05/2016 por el T.A.G Jefe de Dpto. de Asuntos Jurídicos y Patrimonio que consta en el expediente en el que se considera conforme a derecho adoptar acuerdo con el siguiente contenido: PRIMERO.-CONVOCAR el procedimiento selectivo para la determinación por sorteo de los adjudicatarios de cincuenta y siete (57) viviendas libres del parque de viviendas municipales en régimen de arrendamiento para jóvenes menores de 35 años. SEGUNDO.- APROBAR las bases que deben regir la referida convocatoria, que se transcriben como ANEXO y publicarlas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se ha emitido Informe del Órgano de Gestión Tributaria de 02/06/2016 en relación a los aspectos fiscales derivados del expediente de adjudicación de contratos.

SEXTO.- Se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización por el Sr. Interventor de fecha 02/06/2016 y asimismo informe por Asesoría Jurídica de fecha 03/06/2016..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que el arrendamiento de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales, reenvío que ha de entenderse realizado a la legislación patrimonial contenida en la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en atención a lo dispuesto en el Art. 4.1.1.ª p de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El artículo 106.1 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico y el Artículo 107 dispone que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.

TERCERO.- En relación a las renta de alquiler asignadas a las viviendas municipales que son objeto del presente procedimiento, debe indicarse que tales viviendas han dejado de estar sometidas al régimen legal de protección, por lo que a partir de esa fecha tienen la consideración de libres, siéndoles de aplicación lo establecido en la normativa reguladora de los bienes de las Administraciones Públicas (Reglamento de Bienes y Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas). Ello no obstante y en aras a contribuir a conciliar el interés público de la rentabilidad de los bienes patrimoniales, con el interés social de asegurar el acceso de los jóvenes menores de 35 años residentes en este municipio de Pozuelo de Alarcón a una vivienda con una renta asumible de acuerdo con sus posibilidades económicas, para la determinación de los precios de arrendamiento (rentas) establecidos en las Bases de la convocatoria se ha utilizado como referente la Orden 116/2008 de 1 de abril, por la que se adecúan y adaptan lo precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el RD 801/2005 de 1 de julio y en consecuencia se ha utilizado la fórmula que se indica a continuación en orden a la determinación de tales rentas y se le ha aplicado un coeficiente de reducción del 25%:

Renta = Precio Básico Nacional (758 € x m² útil) x Coef Autónomico (1,6) x Coef Municipio Zona A (1,6) x 5,5%.

*El módulo para anejos de primera plaza de garaje y trastero vinculada se corresponde con el 50% de la vivienda, por lo que asciende a 970,24 €/m². (1940,48 * 50% = 970,24).*

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art.110.1 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado. Por su parte, el Art.111.2 de dicha ley, dispone que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

A la vista de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta los intereses públicos y la política municipal en materia de vivienda, que apuesta por facilitar el acceso a las viviendas municipales a los jóvenes menores de 35 años residentes en el municipio de Pozuelo de Alarcón en régimen de alquiler, resulta conforme a

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

derecho APROBAR la convocatoria del procedimiento selectivo para la determinación por sorteo de los adjudicatarios de cincuenta y siete (57) viviendas libres del parque de viviendas municipales en régimen de arrendamiento para jóvenes menores de 35 años y asimismo APROBAR las bases que deben regir la referida convocatoria, que se transcriben como ANEXO y publicarlas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- La competencia para aprobar el presente expediente patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público y Art. 45.3.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, compete a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de competencias que en materia de contratación y gestión patrimonial le atribuye la disposición adicional segunda de la ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-CONVOCAR el procedimiento selectivo para la determinación por sorteo de los adjudicatarios de cincuenta y siete (57) viviendas libres del parque de viviendas municipales en régimen de arrendamiento para jóvenes menores de 35 años.

- Avda. de España, nº 4 (49).
- Camino de Alcorcón, nº 6 (8).

SEGUNDO.- APROBAR las bases que deben regir la referida convocatoria, que se transcriben como ANEXO y publicarlas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- ABRIR un plazo de un mes para la presentación de solicitudes de participación en el presente procedimiento, a contar desde el día de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo formalizarse las solicitudes exclusivamente en el modelo oficial que consta adjunto como Anexo 1 a las bases de la convocatoria y que se encuentra a disposición de los solicitantes en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) y en la página Web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón., donde podrán ser retiradas o descargadas.

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

BASES PARA EL SORTEO DE 57 VIVIENDAS LIBRES DEL PARQUE DE VIVIENDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON EN REGIMEN DE ALQUILER PARA JOVENES MENORES DE 35 AÑOS: 49 VIVIENDAS EN AVENIDA DE ESPAÑA Nº4 Y 8 VIVIENDAS EN CAMINO DE ALCORCÓN Nº6

Primera.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la determinación de los requisitos para la participación en el sorteo para la adjudicación de CINCUENTA Y SIETE viviendas libres integradas en el parque municipal de viviendas, en régimen de alquiler, conforme a la siguiente distribución, tipología y renta que se determina conforme al Artículo 2.1. de la Orden 116/2008 de 1 de abril.

- Avda. de España, nº 4 (49).
- Camino de Alcorcón, nº 6 (8).

Renta = Precio Básico Nacional (758 € x m² útil) x Coef Autonómico (1,6) x Coef Municipio Zona A (1,6) x 5,5%.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

*El módulo para anejos de primera plaza de garaje y trastero vinculada se corresponde con el 50% de la vivienda, por lo que asciende a 970,24 €/m². (1940,48 * 50% = 970,24)*

A.- PROMOCIÓN SITA EN LA CALLE AVENIDA DE ESPAÑA, Nº 4, DE POZUELO DE ALARCÓN.

A.1.- QUINCE (15) ESTUDIOS. Garajes y trasteros asociados.

Nº	VIVIENDA	TIPOLOGIA	m ² útiles viv.	GARAJE Nº	m ² útiles garaje	TRASTERO Nº	m ² útiles trastero	PRECIO TOTAL VIVIENDA + ANEJOS	PRECIO BASICO NACIONAL, según Orden 116/2008 2a.	REDUCCION DEL 25% SOBRE EL PRECIO BASICO NACIONAL	RENTA MENSUAL
1	Bloque D Pasillo A Bajo C	ESTUDIO	30,02	GJ-3	20,59	TT-3	4,67	82.761,47 €	379,32 €	94,83 €	284,49 €
2	Bloque D Pasillo A 1º E	ESTUDIO	30,02	GJ-9	25,41	TT-9	4,63	87.399,22 €	400,58 €	100,15 €	300,44 €
3	Bloque D Pasillo A 2º F	ESTUDIO	30,02	GJ-18	20,59	TT-18	4,67	82.761,47 €	379,32 €	94,83 €	284,49 €
4	Bloque D Pasillo A 2º F	ESTUDIO	30,02	GJ-56	20,59	TT-26	3,95	82.062,90 €	376,12 €	94,03 €	282,09 €
5	Bloque E Pasillo A 1º F	ESTUDIO	30,02	GJ-28	25,41	TT-40	4,78	87.544,76 €	401,25 €	100,31 €	300,94 €
6	Bloque E Pasillo A 2º E	ESTUDIO	30,02	GJ-35	25,41	TT-47	4,12	86.904,40 €	398,31 €	99,58 €	298,73 €
7	Bloque E Pasillo A 3º E	ESTUDIO	30,02	GJ-43	20,59	TT-55	4,63	82.722,66 €	379,15 €	94,79 €	284,36 €
8	Bloque F Bajo G	ESTUDIO	30,35	GJ-77	25,41	TT-66	4,19	87.612,67 €	401,56 €	100,39 €	301,17 €
9	Bloque F 1º G	ESTUDIO	30,35	GJ-85	25,41	TT-74	4,19	87.612,67 €	401,56 €	100,39 €	301,17 €
10	Bloque F 1º H	ESTUDIO	30,35	GJ-86	25,41	TT-75	4,19	87.612,67 €	401,56 €	100,39 €	301,17 €
11	Bloque F 3º H	ESTUDIO	30,35	GJ-107	25,41	TT-95	4,23	87.651,48 €	401,74 €	100,44 €	301,31 €
12	Bloque H Bajo D	ESTUDIO	30,35	GJ-119	20,59	TT-131	3,85	82.606,23 €	378,61 €	94,65 €	283,96 €
13	Bloque H Bajo E	ESTUDIO	30,35	GJ-120	20,59	TT-132	4,32	83.062,25 €	380,70 €	95,18 €	285,53 €
14	Bloque H 1ª F	ESTUDIO	30,35	GJ-126	20,59	TT-140	3,75	82.509,21 €	378,17 €	94,54 €	283,63 €
15	Bloque H 2º F	ESTUDIO	30,35	GJ-134	25,41	TT-148	3,85	87.282,79 €	400,05 €	100,01 €	300,04 €

A.2.- SIETE (7) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO; Garajes y trasteros asociados

Nº	VIVIENDA	TIPOLOGIA	m ² útiles viv.	GARAJE Nº	m ² útiles garaje	TRASTERO Nº	m ² Útiles trastero	PRECIO TOTAL VIVIENDA + ANEJOS	PRECIO BASICO NACIONAL, según Orden 116/2008 2a.	REDUCCION DEL 25% SOBRE EL PRECIO BASICO NACIONAL	RENTA MENSUAL
1	Bloque D Pasillo A Bajo A	¹ DORMITORIO	41,13	GJ-1	25,41	TT-1	4,25	108.589,26 €	497,70 €	124,43 €	373,28 €
2	Bloque D Pasillo A 1º G	¹ DORMITORIO	41,13	GJ-11	25,41	TT-11	4,12	108.463,13 €	497,12 €	124,28 €	372,84 €
3	Bloque D Pasillo A 2º G	¹ DORMITORIO	41,13	GJ-49	25,41	TT-19	4,67	108.996,76 €	499,57 €	124,89 €	374,68 €
4	Bloque E Pasillo A Bajo A	¹ DORMITORIO	41,13	GJ-19	20,59	TT-31	4,25	103.912,70 €	476,27 €	119,07 €	357,20 €
5	Bloque E Pasillo A 1º G	¹ DORMITORIO	41,13	GJ-29	20,59	TT-41	4,78	104.426,93 €	478,62 €	119,66 €	358,97 €
6	Bloque E Pasillo A 2º G	¹ DORMITORIO	41,13	GJ-37	25,41	TT-49	4,12	108.463,13 €	497,12 €	124,28 €	372,84 €
7	Bloque E Pasillo A 3º D	¹ DORMITORIO	41,13	GJ-42	20,59	TT-54	4,63	104.281,40 €	477,96 €	119,49 €	358,47 €

A.3.- VEINTISIETE (27) VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS; Garajes y trasteros asociados

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Nº	VIVIENDA	TIPOLOGIA	m ² útiles viv.	GARAJE Nº	m ² útiles garaje	TRASTERO Nº	m ² Útiles trastero	PRECIO TOTAL VIVIENDA + ANEJOS	PRECIO BASICO NACIONAL, según Orden 116/2008 2a.	REDUCCION DEL 25% SOBRE EL PRECIO BASICO NACIONAL	RENTA MENSUAL
1	Bloque D Pasillo B 2º B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-60	25,41	TT-30	4,25	122.133,81 €	559,78 €	139,95 €	419,84 €
2	Bloque E Pasillo B Bajo B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-24	20,59	TT-36	3,95	117.166,18 €	537,01 €	134,25 €	402,76 €
3	Bloque E Pasillo A 1º C	² DORMITORIOS	48,11	GJ-25	20,59	TT-37	3,95	117.166,18 €	537,01 €	134,25 €	402,76 €
4	Bloque E Pasillo B 3º B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-48	25,41	TT-60	4,25	122.133,81 €	559,78 €	139,95 €	419,84 €
5	Bloque F Bajo A	² DORMITORIOS	48,11	GJ-72	25,41	TT-61	4,35	122.230,84 €	560,22 €	140,06 €	420,17 €
6	Bloque F 1º C	² DORMITORIOS	48,11	GJ-81	20,59	TT-70	4,19	117.399,04 €	538,08 €	134,52 €	403,56 €
7	Bloque F 1º J	² DORMITORIOS	48,11	GJ-88	25,41	TT-77	4,19	122.075,60 €	559,51 €	139,88 €	419,63 €
8	Bloque F 2º B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-90	25,41	TT-79	4,19	122.075,60 €	559,51 €	139,88 €	419,63 €
9	Bloque F 2º J	² DORMITORIOS	48,11	GJ-98	25,41	TT-87	4,19	122.075,60 €	559,51 €	139,88 €	419,63 €
10	Bloque G Bajo A	² DORMITORIOS	48,11	GJ-61	25,41	TT-99	3,99	121.881,55 €	558,62 €	139,66 €	418,97 €
11	Bloque G Bajo B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-62	25,41	TT-100	3,99	121.881,55 €	558,62 €	139,66 €	418,97 €
12	Bloque G Bajo C	² DORMITORIOS	48,11	GJ-63	20,59	TT-101	4,34	117.544,58 €	538,75 €	134,69 €	404,06 €
13	Bloque G Bajo D	² DORMITORIOS	48,11	GJ-64	20,59	TT-102	4,34	117.544,58 €	538,75 €	134,69 €	404,06 €
14	Bloque G 1º A	² DORMITORIOS	48,11	GJ-65	20,59	TT-103	4,53	117.728,92 €	539,59 €	134,90 €	404,69 €
15	Bloque G 1º F	² DORMITORIOS	48,11	GJ-70	25,41	TT-108	3,99	121.881,55 €	558,62 €	139,66 €	418,97 €
16	Bloque G 1º G	² DORMITORIOS	48,11	GJ-71	25,41	TT-109	3,99	121.881,55 €	558,62 €	139,66 €	418,97 €
17	Bloque G 1º H	² DORMITORIOS	48,11	GJ-110	25,41	TT-112	3,99	121.881,55 €	558,62 €	139,66 €	418,97 €
18	Bloque G 2º B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-114	20,59	TT-114	3,99	117.204,99 €	537,19 €	134,30 €	402,89 €
19	Bloque G 2º D	² DORMITORIOS	48,11	GJ-116	25,41	TT-116	4,34	122.221,13 €	560,18 €	140,05 €	420,14 €
20	Bloque G 2º E	² DORMITORIOS	48,11	GJ-147	25,41	TT-117	4,34	122.221,13 €	560,18 €	140,05 €	420,14 €
21	Bloque G 2º G	² DORMITORIOS	48,11	GJ-149	20,59	TT-119	4,34	117.544,58 €	538,75 €	134,69 €	404,06 €
22	Bloque G 3º D	² DORMITORIOS	48,11	GJ-154	20,59	TT-124	4,34	117.544,58 €	538,75 €	134,69 €	404,06 €
23	Bloque H 1º A	² DORMITORIOS	48,11	GJ-121	25,41	TT-133	3,75	121.648,69 €	557,56 €	139,39 €	418,17 €
24	Bloque H 1º B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-122	25,41	TT-134	3,75	121.648,69 €	557,56 €	139,39 €	418,17 €
25	Bloque H 2º D	² DORMITORIOS	48,11	GJ-132	25,41	TT-146	3,75	121.648,69 €	557,56 €	139,39 €	418,17 €
26	Bloque H 3º B	² DORMITORIOS	48,11	GJ-138	20,59	TT-152	3,85	117.069,16 €	536,57 €	134,14 €	402,43 €
27	Bloque H 3º D	² DORMITORIOS	48,11	GJ-140	20,59	TT-154	3,85	117.069,16 €	536,57 €	134,14 €	402,43 €

B.- PROMOCIÓN DE VIVIENDAS SITAS EN CAMINO DE ALCORCÓN, Nº 6: OCHO (8) Viviendas con garaje

- 1 para cupo PMR. (PERSONA DE MOVILIDAD REDUCIDA)
- 7 para cupo general

	VIVIENDA	TIPOLOGIA	m ² útiles viv.	GARAJE Nº	m ² útiles garaje	PRECIO TOTAL VIVIENDA + ANEJOS	PRECIO BASICO NACIONAL, según Orden 116/2008 2a.	REDUCCION DEL 25% SOBRE EL PRECIO BASICO NACIONAL	RENTA MENSUAL
1	Edificio 1 - Bajo Puerta 2 (PMR)	1 DORMITORIO	45,38	GJ-5	25	112.314,98	514,78	128,70 €	386,09 €
2	Edificio 1 - 1º Puerta 3	1 DORMITORIO	44,85	GJ-4	25	111.286,53	510,06	127,52 €	382,55 €
3	Edificio 2 - Bajo Puerta 2	1 DORMITORIO	45,33	GJ-7	25	112.217,96	514,33	128,58 €	385,75 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

4	Edificio 2 - 1º Puerta 1	1 DORMITORIO	44,85	GJ-8	25	111.286,53	510,06	127,52 €	382,55 €
5	Edificio 2 - 1º Puerta 3	1 DORMITORIO	44,85	GJ-10	25	111.286,53	510,06	127,52 €	382,55 €
6	Edificio 2 - 2º Puerta 1	1 DORMITORIO	44,85	GJ-11	25	111.286,53	510,06	127,52 €	382,55 €
7	Edificio 2 - 2º Puerta 2	1 DORMITORIO	45,33	GJ-12	25	112.217,96	514,33	128,58 €	385,75 €
8	Edificio 2 - 3º Puerta 2	1 DORMITORIO	45,33	GJ-15	25	112.217,96	514,33	128,58 €	385,75 €

Segunda.- RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN.

El régimen de adjudicación, será en arrendamiento (sin opción a compra)

Tercera.- DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR CUPOS.

1.- Cupo general: al que se reservan CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS.

- 1.a.- Avda. de España, nº 4 (49).
- 1.b.- Camino de Alarcón, nº 6 (7).

2.- Cupo para Personas con Movilidad Reducida: al que se reserva UNA VIVIENDA.

- 2.a.- Camino de Alarcón, nº 6 (1).

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento se tramitarán de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, mediante el modelo que se adjunta a las mismas como Anexo I, que deberá ser presentado en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, junto al resto de documentación al que se haga referencia en los plazos previstos en la convocatoria. Los datos y manifestaciones contenidas en la solicitud deberán ser veraces. En caso contrario, y en el supuesto de resultar adjudicatario, esta adjudicación resultará nula.

Quinta.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases se desarrollan y aplican de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y sus normas de desarrollo, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y las normas de derecho privado.

Las relaciones entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se regirán por estas Bases, por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Legislación Civil Común.

Las viviendas de la promoción sita en la calle Avenida de España, Nº 4 (49), de Pozuelo de Alarcón, han dejado de estar sometidas al régimen de protección con fecha de 31/03/2015, por lo que a partir de esa fecha, tienen la consideración de libres.

Las viviendas de la promoción sita en la calle Camino de Alarcón, Nº 6 (8), de Pozuelo de Alarcón, han dejado de estar sometidas al régimen de protección el día 18/11/2015, por lo que a partir de esa fecha tienen la consideración de libres.

Aunque estas viviendas son libres, en aras a contribuir a conciliar el interés público de la rentabilidad de los bienes patrimoniales con el interés social de asegurar el acceso de los jóvenes menores de 35 años residentes en este municipio de Pozuelo de Alarcón a una vivienda con una renta asumible de acuerdo con sus posibilidades económicas, para la determinación de los precios de arrendamiento (rentas) se utiliza como referente la Orden 116/2008 de 1 de abril, por la que se adecúan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el RD 801/2005 de 1 de julio.

El Artículo 2.1 de dicha Orden 116/2008 de 1 de abril, dispone que los precios máximos por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la Comunidad de Madrid, tanto para venta como para arrendamiento, se determinarán multiplicando el precio básico nacional (758 euros por metro cuadrado útil), por el coeficiente autonómico (1,60) y, en su caso, por el coeficiente de municipio o ámbito territorial de precio máximo superior (1,60 para la Zona A, 1,30 para la Zona B y 1,15 para la Zona C), tal y como se establece en el Real Decreto 14/2008, dando lugar a un precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil para cada zona geográfica. En su apartado 2 dispone que la renta anual máxima inicial en las viviendas de nueva construcción con protección pública en régimen de arrendamiento será el resultado de aplicar a los precios máximos los siguientes porcentajes: a) El 5,5 por 100 en el caso de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

arrendamiento con vinculación a diez años. b) El 4 por 100 en el caso de arrendamiento con vinculación a veinticinco años.

El arrendatario está obligado a pagar a título de contribuyente el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, al ser el contrato de arrendamiento a adjudicar una operación sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. A tal efecto, en los contratos de arrendamiento a adjudicar se introducirá una cláusula en la que el adjudicatario del contrato asumirá la obligación de presentar ante el Ayuntamiento el justificante de pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales antes del pago de la primera mensualidad de renta, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 9 de la Ley reguladora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

Asimismo el arrendatario está obligado a satisfacer los arbitrios e impuestos que recaigan sobre la vivienda arrendada, en particular están obligados a pagar IBI y la Tasa de Vado según el artículo 63.2 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

II.- DETERMINACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS.

Sexta.- RÉGIMEN DE USO

Las viviendas objeto de adjudicación habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarios.

La duración del contrato de arrendamiento será de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, su voluntad de extinguirlo, cuando haya transcurrido al menos el primer año de duración del contrato.

Ello no obstante el contrato se prorrogará anualmente hasta un máximo de siete años, siempre que el arrendatario acredite en cada una de las anualidades de prórroga que sigue reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases para resultar adjudicatario del contrato de arrendamiento.

Para entender prorrogado el contrato, el arrendatario deberá acreditar que tales requisitos se cumplen al menos en el primer día del plazo anual de prórroga del mismo.

Dichos requisitos deberán ser acreditados por el arrendatario con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del contrato o de cada una de sus prórrogas anuales y serán comprobados y verificados por el Ayuntamiento, quien denegará la prórroga para el caso de que no se justifiquen tales requisitos en la forma expuesta.

Los contratos de arrendamiento se extinguirán a la fecha de vencimiento del contrato y en todo caso, cuando el arrendatario haya cumplido 35 años, salvo en el supuesto que no haya transcurrido el plazo mínimo legal establecido en el artículo 9 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Séptima.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán resultar adjudicatarios las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, y tener una edad no superior a 35 años. Este requisito deberá cumplirse el último día del mes anterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la convocatoria para la selección de beneficiarios de las viviendas.

2.- Estar empadronado en Pozuelo de Alarcón, de forma continuada durante los últimos 5 años con anterioridad al día de la publicación de las presentes bases en el BOCM o de forma interrumpida durante 15 años.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por la Administración municipal, con anterioridad a elaborar la lista provisional de admitidos.

3.- Los ingresos familiares en cómputo anual para el ejercicio 2014, deben haber resultado inferiores a 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

4.- Ni el solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar podrán ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en toda la Comunidad de Madrid. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito: (i) cuando el derecho recaiga sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia y (ii) cuando exista sentencia judicial de separación o divorcio y, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

5.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, podrán acceder a la

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

vivienda del cupo para Personas con Movilidad Reducida aquellos solicitantes que acrediten la necesidad de uso mediante la presentación, junto a la solicitud de vivienda, de un dictamen de Persona con Movilidad Reducida Permanente emitido por un Centro Base de la Comunidad de Madrid.

Dicho dictamen será exigible para la totalidad de los solicitantes, es decir, tanto para los que presenten su solicitud directamente en el periodo indicado en estas bases, como para aquellos solicitantes de dicho cupo provenientes del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Estos requisitos, serán acreditados por quien resulte adjudicatario y, comprobados y verificados por la Administración, la cual declarará decaído en su derecho al solicitante que no acredite su cumplimiento, en el plazo de un mes, desde que se le notifique su condición de adjudicatario.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

Séptima.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán exclusivamente en modelo oficial adjunto como Anexo I a estas bases, y se encontrarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de atención al ciudadano y en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, donde podrán ser retiradas o descargadas.

Dichas solicitudes podrán presentarse durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, bien en el Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud y sus anexos deberán ir totalmente cumplimentados, en caso contrario, se tendrá por no admitida.

Se exceptúan de presentar la solicitud para el presente procedimiento aquellas personas que se encuentren debidamente incluidas en el listado definitivo de admitidos del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y que a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCM, cumplan con el requisito de

empadronamiento y edad exigidos, así como el resto de requisitos exigidos en las presentes bases.

No obstante, aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos de edad y empadronamiento y que estando debidamente inscritos en el Registro Permanente de Viviendas no quieran participar en la presente convocatoria, podrán manifestar su renuncia mediante escrito dirigido al Área de Vivienda de la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Movilidad y Transportes, en el plazo de un MES desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cualquier momento, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación específica para acreditar cualquiera de los requisitos o circunstancias personales alegadas en la solicitud.

Octava.-LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Tras el estudio de las solicitudes presentadas, y la depuración del listado del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se elaborará un listado provisional de admitidos y excluidos. Dicho listado se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los solicitantes no incluidos en el listado provisional de admitidos podrán formular alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación.

Novena.-LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES ADMITIDOS.

Efectuada la comprobación de las alegaciones presentadas al listado provisional de admitidos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón mediante resolución adoptada por órgano competente, aprobará el correspondiente "Listado definitivo de solicitantes admitidos" que será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y contendrá, asimismo, la fecha, lugar y hora de celebración del sorteo.

Junto con la aprobación de dicho listado definitivo de solicitantes admitidos, se publicará listado de solicitudes inadmitidas indicando los motivos de inadmisión, listado que será asimismo publicado en la forma indicada.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASE DE SORTEO.

Décima.- FASE DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las viviendas se realizará mediante sorteo público ante Notario entre los solicitantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y de acuerdo a los cupos de vivienda asignados.

Del sorteo resultará:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Un primer listado de 57 adjudicatarios:

- 1 para el cupo de Personas con Movilidad Reducida, Camino de Alarcón, nº 6 (1)
- 56 para el cupo general, Avda. de España, nº 4 (49) y Camino de Alarcón, nº 6 (7)

Y un segundo "listado de solicitantes en reserva", ambos separados también por los cupos establecidos.

El "listado de solicitantes en reserva para el cupo general" lo integrarán los componentes del "listado definitivo de solicitantes" para dicho cupo que no hayan resultado adjudicatarios, seleccionando en el sorteo el primer componente del "listado de solicitantes en reserva", continuando su composición por el inmediato ordinal según la numeración asignada en el "listado definitivo de admitidos", hasta su completa composición.

El "listado de solicitantes en reserva para el cupo de personas con movilidad reducida" se formará mediante el sistema del sorteo utilizado, extrayendo uno a uno de entre los componentes del listado de solicitantes definitivo para dicho cupo que no hayan resultado adjudicatarios.

Si alguno de los adjudicatarios no cumpliera los requisitos exigidos en las presentes Bases, será anulada su adjudicación y sustituido por el primer componente del listado de "solicitantes en reserva" en su orden de prelación para cada cupo, y así sucesivamente.

Los anteriores listados se publicarán en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, surtiendo los efectos de notificación y publicación.

Undécima.- NOTIFICACIÓN y ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón notificará a cada uno de los cincuenta y siete adjudicatarios de la promoción el resultado del sorteo.

En dicha notificación se les comunicará el objeto, la renta y demás condiciones del contrato de arrendamiento que les ha sido adjudicado mediante sorteo, y se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para que presenten al Ayuntamiento escrito por el que se acepte la adjudicación del contrato, aportando junto a dicho escrito de aceptación la documentación acreditativa de sus circunstancias personales y económicas exigidas en las bases de la

presente convocatoria, mediante comparecencia en la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

La no presentación del escrito de aceptación o de la documentación requerida en los plazos indicados y asimismo la comprobación del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar adjudicatarios, implicarán el decaimiento del derecho del adjudicatario.

En caso de decaimiento de derecho o renuncia, la vivienda asignada será adjudicada a los componentes del listado de solicitantes en reserva para cada cupo, en el correspondiente orden de prelación atendiendo a la fecha de decaimiento del derecho o de la renuncia presentada.

Duodécima.-Formalización del contrato de arrendamiento.

Tras la comprobación del cumplimiento de todos requisitos exigibles y la aceptación de la adjudicación en las condiciones establecidas, se requerirá al adjudicatario para comparecer en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES al objeto de la formalización del contrato de arrendamiento.

La negativa de la firma del contrato o falta de comparecencia en el plazo indicado, será considerada como renuncia a la adjudicación, salvo causa debidamente acreditada, asignándose la vivienda al primer titular de la lista de "solicitantes en reserva".

En tal caso, la vivienda asignada será adjudicada a los componentes del listado de solicitantes en reserva para cada cupo en el correspondiente orden de prelación, atendiendo a la fecha en la que se entienda realizada la renuncia (día de la finalización del plazo conferido para la firma).

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

En Pozuelo de Alarcón, a _____ de _____ de 2016.

INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR SORTEO DE 57 VIVIENDAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA JOVENES MENORES DE 35 AÑOS EN POZUELO DE ALARCÓN: 49 VIVIENDAS EN AVENIDA DE ESPAÑA N°4 y 8 VIVIENDAS EN CAMINO DE ALCORCÓN N°6

DECLARACIÓN

D/D^a _____
 con D.N.I. _____ y domicilio en _____
 _____ n° _____ piso _____
 código postal _____ municipio _____

DECLARA BAJO JURAMENTO

1.-No encontrarse ni el solicitante, ni ningún miembro de su Unidad Familiar y/o Unidad de Convivencia, incapacitados para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil común, ni comprendidos en ninguno de los supuestos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

2.-No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda; ni lo sea sobre una vivienda libre en toda la Comunidad de Madrid. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito: (i) cuando el derecho recaiga sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia y (ii) cuando exista sentencia judicial de separación o divorcio y, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

A tal efecto presentarán Certificado del Servicio de Índices de la Propiedad expresivo de la titularidad de bienes inmuebles inscritos a favor del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

3.-Que siendo conocedor de los requisitos establecidos en las bases que regula la adjudicación de esta promoción, me manifiesto cumplidor de los mismos, caso contrario, admito como nula la posible adjudicación que resulte de mi solicitud.

4.-Que en la actualidad toda la información declarada en la presente solicitud es real y veraz, y será justificada por el solicitante en caso de resultar adjudicatario en la promoción para la que se solicita vivienda, aportando al Ayuntamiento toda documentación que dicha entidad me solicite.

5.-Que el solicitante, y todos los miembros que constituyen su Unidad Familiar, han presentado ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, esta única solicitud para acceder a las viviendas con protección pública de esta promoción.

6.-Que conoce y acepta, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, que los datos recogidos serán objeto de tratamiento y recogidos en un fichero de datos cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en cuya sede prodrá ejercer su derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la propia normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal de 13 de diciembre). Autoriza al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a que utilice esos datos para remitirle conumincaciones relacionadas con los bienes y servicios propios de la actividad de las mismas. Asimismo, en caso de haber marcado la casilla sobre autorización de cesión de datos, los mismos podrán ser cedidos conforme a lo indicado en la misma.

En Pozuelo de Alarcón, a _____ de _____ de 2016.

Autorizando al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a consultar cualesquiera archivos sean pertinentes para la comprobación de las alegaciones manifestadas.

Fdo.

Sello de registro de entrada

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE MAYO DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación, y en él, consta un escrito del Gerente Municipal de Urbanismo de 1 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Adjunto le remito la relación de resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en el mes de MAYO de 2016, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS, CONTROL URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN DEFICIENTE

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001403
TITULAR: APPGREE S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD PARA ADECUACIÓN DE OFICINA
SITUACIÓN: CALLE SEGUNDO MATA nº 6 – 1ª – OFICINA 6

EXPEDIENTE: 2013/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000128
TITULAR: TECHMAKRO S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE TÓTEM PUBLICITARIO
SITUACIÓN: AVENIDA DE MONTECLARO S/N

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000362
TITULAR: FERROVIAL AGROMAN S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE
SITUACIÓN: CALLE PIÑONES (DE LOS) nº 6

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN DE PARCELA)
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000428
TITULAR: JUANLU HOSTELERÍA S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA COLOCACIÓN DE CHIMENEA
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 15 – LOCAL 5

EXPEDIENTE: 2014/LICUR/000567
TITULAR: INMOBILIARIA IKASA DIVISION PATRIMONIO S.L.
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 75 VIVIENDAS, TRASTEROS, ZONAS COMUNES, GARAJE Y PISCINAS COMUNITARIOS
SITUACIÓN: CALLE CRUZ DE LA ATALAYA nº 7 c/v CALLE DOCTOR RASO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA (ASOCIADA AL EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PISCINA CONCEDIDA 2015/LICUR/001235)
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000500
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA (ASOCIADA AL EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN HILERA CONCEDIDA 2014/LICUR/(.../...))
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000103
TITULAR: SERVARE LEGES S.L.
OBJETO: ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD DE VENTA DE COMIDAS PREPARADAS
SITUACIÓN: CALLE ATENAS nº 2 – LOCAL K

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000385
TITULAR: SERVARE LEGES S.L.
OBJETO: ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE CAFÉ – BAR
SITUACIÓN: CALLE ATENAS nº 2 – LOCALES M y N

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001307
TITULAR: TRYNITI CHRISTIAN CENTER OF SANTA ANA , INC
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN DE PARCELA)
SITUACIÓN: CALLE JOSÉ ISBERT nº 4

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001445
TITULAR: CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ADAPTACIÓN AL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y DE ACTIVIDAD PARA MODIFICACIÓN DE HIPERMERCADO
SITUACIÓN: CALLE GUADALUPE MUÑOZ SAMPEDRO nº 1

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000296
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ATALAYA DE POZUELO
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REPARACIONES Y MEJORAS EN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
SITUACIÓN: AVENIDA ISAAC ALBÉNIZ nº 11

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000623
TITULAR: HOSTELERÍAS HUGOBA S.L.
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA
SITUACIÓN: CALLE PEÑALARA nº 2 – LOCAL 8

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000301
TITULAR: LABORDOC S.L.
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO “ALARCÓN”
SITUACIÓN: CALLE SAN JORGE nº 25

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD DE GABINETE DE PSICOLOGÍA
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001123
TITULAR: RESTAURACIÓN RAMOS 2014 S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA COLOCACION DE PÉRGOLA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SOLADO EN TERRAZA DE VELADORES
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCALES 14 y 15

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001397
TITULAR: ZEDANT SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA, GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA COMUNITARIOS
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 21 A

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000251
TITULAR: AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN CORONACIÓN DE EDIFICIO
SITUACIÓN: CALLE EMISORA nº 20

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000173
TITULAR: ESCUELAS PÍAS DE SAN FERNANDO
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA REFORMA DEL EDIFICIO AZUL DEL COLEGIO ESCUELAS PÍAS DE SAN FERNANDO
SITUACIÓN: AVENIDA BULARAS nº 1

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000552
TITULAR: VICON GESTIÓN INTEGRAL S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA – SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL
SITUACIÓN: CALLE MARTÍNA GARCÍA nº 1, 3, 5 y 7

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA
SITUACIÓN: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA Y DE PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS PAREADAS
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001353
TITULAR: CERVECERÍA LA CUMBRE S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "CAFETERÍA LA CUMBRE"
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 18 – PORTAL 1 – LOCAL 1

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000333
TITULAR: CPASO ENTRETRÉS S.L.
OBJETO: AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "BAR ENTRETRÉS Y MÁS"
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 2 – BLOQUE 6 – LOCAL 2

EXPEDIENTE: 2014/LICUR/000473
TITULAR: THE NEW SUN CATERING S.L.
OBJETO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y DE ACTIVIDAD PARA MODIFICACION DE BAR – RESTAURANTE CON CAMBIO DE TITULAR
SITUACIÓN: CALLE EDGAR NEVILLE s/n – LOCAL 12 del EDIFICIO KINÉPOLIS

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000347
TITULAR: SERVIPOZUELO DOTOR S.L.
OBJETO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD PARA MODIFICACIÓN DE BAR A BAR CON COCINA
SITUACIÓN: CAMINO DE LAS HUERTAS nº 20 – LOCAL 4

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000143
TITULAR: VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
OBJETO: ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VENTA DE TELEFONÍA MÓVIL
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 12

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000267
TITULAR: SERVARE LEGES S.L.
OBJETO: ARCHIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO
SITUACIÓN: CALLE ATENAS nº 2 – LOCAL GN

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LICENCIA DEFINITIVA Y DE PRIMERA OCUPACIÓN DE ADAPTACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000149
TITULAR: GABELLA MOTOR S.L.
OBJETO: INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE TALLER, VENTA Y EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES
SITUACIÓN: CALLE GRUPO ESCOLAR nº 4

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000574
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE BENIGNO GRANIZO nº 34
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO
SITUACIÓN: CALLE BENIGNO GRANIZO nº 34

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000189
TITULAR: EN UN PISPASS RESTAURACIÓN S.L.
OBJETO: DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "BAR – RESTAURANTE PARRILLA LAS BRASAS"
SITUACIÓN: PLAZA DE HÚMERA LUIS GARCÍA BERLANGA nº 3

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO ESTABLECIMIENTO "SABORÉATE Y CAFÉ"
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001397
TITULAR: ZEDANT ZIELO S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE VIVIENDAS UNIFAMILARES EN FILA, GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA COMUNITARIOS
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 21 A

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000353
TITULAR: CONSTRUCCIONES SAN MARTÍN S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE
SITUACIÓN: CALLE ISLA DE TAMBO nº 8

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000224
TITULAR: DASHEL TRADING S.L.
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD DE OFICINA (INTERMEDIARIOS DE COMERCIO)
SITUACIÓN: CARRETERA DE CARABANCHEL (M – 502) – P.KM 5,6 – EDIFICIO FORO DE SOMOSAGUAS 2º - 8 y 9

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000087
TITULAR: BODEGA SANTA CECILIA S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE LOCAL Y COLOCACIÓN DE MUESTRA EN FACHADA Y DE ACTIVIDAD PARA BAR
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 13

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000754
TITULAR: ORANGE ESPAGNE S.A.U.
OBJETO: NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL
SITUACIÓN: AVENIDA LEOPOLDO CALVO SOTELO BUSTELO nº 6

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000009
TITULAR: CARMILA ESPAÑA S.L.U.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA PARCIAL DE GALERÍA COMERCIAL
SITUACIÓN: CALLE GUADALUPE MUÑOZ SAMPEDRO nº 1

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FILA
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CERRAMIENTO DE PORCHE DE ENTRADA Y EN EL CERRAMIENTO DE LA PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001092
TITULAR: INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U.
OBJETO: CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES
SITUACIÓN: CAMINO DE HÚMERA nº 66

EXPEDIENTES: 2014/LICUR/(.../...) y 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR , PISCINA Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDÍN
SITUACIÓN: (.../...)

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA
SITUACIÓN: (.../...).

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000342
TITULAR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO DEL IES SAN JUAN DE LA CRUZ
SITUACIÓN: CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ nº 6

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000032
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "HELADERÍA SMOOY"
SITUACIÓN(.../...)

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000614
TITULAR: HOSTELERÍAS HUGOBA S.L.
OBJETO: AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "CAFETERÍA EL ROCÍO"
SITUACIÓN: CALLE PEÑALARA nº 2 – LOCAL 8

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000562
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE NEPTUNO nº 22 – 44 y CALLE VENUS nº 21 - 43
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUNTUALES DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE
SITUACIÓN: CALLE NEPTUNO nº 22 – 44 y CALLE VENUS nº 21 - 43

DISCIPLINA, INFORMES Y RECURSOS

O.E.U. 35 / 16	ORDENAR que en el plazo de DIEZ DIAS se repare las partes de la fachada deteriorada, tanto de las fábricas de ladrillo como de las placas de uralita, para que se garantice la seguridad de las personas que pudieran acercarse a la fachada de edificación, así como el ornato público. Edificio sito en Calle Campomanes nº 2.	SAN JOSÉ DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA
O.E.U. 36 / 16	ORDENAR que se repare las partes de los revocos deteriorados de la fachada para que se garantice la seguridad de las personas que pudieran acercarse a la fachada de la edificación, así como el ornato público. Edificio sito en Calle Campomanes nº 6.	SAN JOSÉ DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES se ejecuten las obras necesarias para garantizar la correcta unión de las fábricas de ladrillo de la fachada y la medianería, así como las de reparación de la zona de unión de la medianería con las planchas de la cubierta, para que se garantice la seguridad de las personas que se puedan acercar a la zona. Edificio sito en Calle (.../...).	(.../...)
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES se repare y reponga las tejas rotas y/o sueltas de la cubierta y pinte la fachada para que se garantice la seguridad, salubridad y ornato público de la zona. (.../...).	(.../...)
O.E.U. 39 / 16	ORDENAR al propietario de la finca sita en C/ NORTE, 24, que en el plazo de UN MES demuela las partes del cerramiento del solar con altura superior a dos metros para evitar su vuelco sobre la vía pública y repare, revoque y pinte el resto del cerramiento para que se garantice la seguridad, salubridad y ornato público de la zona.	CANVIVES SAU
I.A. 13 / 16	EQUERIR EL CESE INMEDIATO de la actividad de almacén de contenedores de escombros, estacionamiento de camiones de grúa y de maquinaria de obra desarrollada en la finca sita	FROSMI S.L.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

	en el CAMINO DE LA URRACA por ejercerse sin la preceptiva licencia definitiva de funcionamiento.	
RUINA 01 / 16	REQUERIR para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la solicitud presentada relativa a declaración de ruina legal del edificio sito en las fincas 14 B y 14-16 de la C/ ALAMILLO, para lo que deberá dar cumplimiento a lo indicado por los técnicos municipales en su informe de 22/04/16.	BARUSA SA
DENUNCIA RESPECTO DE ACTUACIONES EN BAJO CUBIERTA Y GARAJE DEL EDIFICIO SITO EN (.../...)	Enviar informe a la interesada. Se le facilitará también copia compulsada del plano obrante en el expediente que sirvió de base para la concesión de las licencias. Ello a efectos de que pueda ejercitar las acciones que, en su caso, le puedan corresponder, tanto al Registro de la Propiedad como ante la jurisdicción civil, por eventuales incumplimientos de la legislación sobre propiedad horizontal, ya que el Ayuntamiento carece de competencia para ello	(.../...)
I.U. (.../...) / 2009	En ejecución de la sentencia nº (.../...), dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación (.../...) /2013, procede LLEVAR A EFECTO el fallo de la sentencia de (.../...) que anula la sanción inicialmente impuesta de 30.001 euros, por lo que procede dejar sin validez ni efecto la resolución sancionadora.	(.../...)
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES se adopten las medidas necesarias para reparar y consolidar el canalón de la cubierta, procediendo, asimismo, a su limpieza, de forma que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad, ornato público y decoro de la zona en edificación sita en (.../...)	(.../...)
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES proceda al picado y nuevo enfoscado de las partes deterioradas del revoco y la pintura general de la fachada, así como a la reparación del alero, con el afianzamiento y correcta sujeción de las tejas que se encuentren sueltas, de forma que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y el ornato público de la zona, en edificación sita en (.../...).	(.../...)
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES proceda a reparar la zona de cubierta hundida o a demoler totalmente la misma y, posteriormente, a limpiar los escombros existentes en el solar, para que se garantice la salubridad, ornato público y el decoro de la zona, en edificación sita en (.../...)	(.../...)
O.E.U. 43 / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES proceda a realizar el enjarje necesario de los dos muros, picado y nuevo enfoscado del muro en las partes deterioradas del revoco y la pintura general del mismo, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona.	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CLAVEL 12 Y C/ DALIA 7
O.E.U. 44 / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES proceda a reparar el revoco y la pintura de la fachada y de los recercados de huecos que se encuentran deteriorados, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público	CAPITEL SL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

	de la zona, en Avda. Juan Pablo II nº 19.	
O.E.U. 45 / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES proceda a reparar y afianzar o, en su caso, a demoler las partes de fábrica de ladrillo resquebrajadas, así como el picado de los revocos y su posterior enfoscado y pintura, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona, en edificación sita en Calle Almansa nº 2.	VALRESA, SA
O.E.U. 46 / 16	ORDENAR que en el plazo de UN MES procedan a reparar y reponer los elementos de chapa dañados o caídos para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona, en edificación sita en Calle Martina García 3-7.	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA y BANKIA S.A.
O.E.U. (.../...) /2016	ORDENAR a los propietarios del inmueble ubicado en la (.../...) que, en el PLAZO UN MES, Procedan a reparar el revoco y la pintura de la fachada y de los recercados de huecos que se encuentran deteriorados, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona.	(.../...)
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR al propietario del inmueble ubicado en la (.../...), que, en el PLAZO UN MES, proceda a reparar el revoco y la pintura de los cerramientos a vía pública que se encuentran deteriorados, así como la limpieza general de la parcela en la que se encuentran depositados gran cantidad de chatarra y otros elementos almacenados, vegetación incontrolada, restos de antiguas edificaciones, etc., para que se mantengan las condiciones de salubridad y ornato público en la zona	(.../...)
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR a la propietaria del inmueble ubicado en la (.../...), que, en el PLAZO UN MES proceda a limpiar el solar y retirar todos los restos que como consecuencia de dicha limpieza se produzcan, así como a revocar y pintar la fachada y la medianería, reparar el canalón y la bandeja del balcón, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona	(.../...)
O.E.U. 50 / 16	ORDENAR al propietario del inmueble ubicado en la C/ CAMPOMANES, 24, que, en el PLAZO UN MES proceda a limpiar el solar y retirar todos los restos que como consecuencia de dicha limpieza se produzcan, así como a revocar y pintar la fachada, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona	SAN JOSÉ DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR a los propietarios del inmueble ubicado en la (.../...) de este término municipal, que, en el PLAZO UN MES procedan a limpiar el solar y retirar todos los restos que como consecuencia de dicha limpieza se produzcan, así como a pintar la fachada, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona	(.../...)
O.E.U. 52 /16	ORDENAR a la propietaria del inmueble ubicado en la C/ SAGUNTO, 3 , que, en el PLAZO UN MES, que proceda a reparar y asegurar los	PROMOCIONES ROVELLANOS 98, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

	elementos sueltos del cerramiento de la parcela, cerrar las partes que se encuentran abiertas y sin cerramiento y, por último, limpiar y desbrozar el interior de la parcela para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona.	
O.E.U. (.../...) / 16	ORDENAR a los propietarios del inmueble ubicado en la (.../...), que, en el PLAZO UN MES, procedan a realizar el picado y nuevo enfoscado de las partes deterioradas del revoco y la pintura general de la fachada, la reparación de la cerrajería metálica del balcón y reposición de las piezas cerámicas de remate inferior de dicha bandeja y la reparación del alero con el afianzamiento y correcta sujeción de las tejas que se encuentren sueltas, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona.	(.../...)
O.E.U. 54 / 16	ORDENAR a la Comunidad de Propietarios del inmueble ubicado en la C/ DALIA, 11, que, en el PLAZO UN MES, procedan a (i) reparar las zonas deterioradas del vallado de la parcela y (ii) del cajetín de contadores para que quede convenientemente cerrado y se impida la manipulación accidental de los contadores a fin de que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona.	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DALIA, 11

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

API 3.1-02 "ÁREA DE REPARTO 3-ÁREA NORTE DE POZUELO

1 resolución de recepción de obras de urbanización del Proyecto de Urbanización promovidas por la Junta de Compensación Cerro de los Gamos.

Los señores reunidos **quedaron enterados**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

10. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 7 de junio de 2016, que se transcribe:

"HECHOS:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de febrero de 2016 designó con carácter permanente la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, adoptando el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

Presidente: Titular: El Coordinador de la Asesoría Jurídica.
Suplente: La Técnico de la Administración General de la Asesoría Jurídica.

Vocales:

- 1º.- El Director General del Área de Desarrollo Económico.
- 2º.- El Director General del Área de Gobierno responsable del expediente.
- 3º.- Un empleado público del Área de Gobierno responsable del expediente.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

4º.- *El Interventor Municipal o empleado público en quien delegue.*

5º.- *El Titular de la Asesoría Jurídica o empleado público en quien delegue.*

Secretario: Titular: El TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: Un funcionario de la Unidad Administrativa de Contratación.”

SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2011 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de enero de 2012), por el que se designaba con carácter permanente a los miembros de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que pudieran oponerse al mismo.

TERCERO.- Señalar la entrada en vigor de este Acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Considerar este acuerdo de aplicación a todos los procedimientos de contratación en curso, debiendo a estos efectos publicarse anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el cual fueron publicadas las licitaciones referidas.”

SEGUNDO.- *Dicha composición fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M) número 29, de 4 de febrero de 2016.*

TERCERO.- *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2016 se produce el cese, a petición propia, de la Directora General de la Asesoría Jurídica, con efectos del día 5 de junio de 2016.*

En consecuencia con lo anterior, se hace necesario modificar la composición de la Mesa de Contratación únicamente en lo relativo a la suplencia del titular de la Asesoría Jurídica como Vocal de dicho órgano colegiado. Asimismo, se modifica también la suplencia del Presidente de la Mesa, a fin de garantizar la celebración de las sesiones del citado órgano. Por todo ello, se propone la siguiente modificación:

COMPOSICIÓN ACTUAL:

Presidente: Titular: El Coordinador de la Asesoría Jurídica.

Suplente: La Técnico de la Administración General de la Asesoría Jurídica.

Vocales: (...)

5º.- El Titular de la Asesoría Jurídica o empleado público en quien delegue.

NUEVA COMPOSICIÓN:

Presidente: Titular: El Coordinador de la Asesoría Jurídica.

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento.

Vocales: (...)

5º.- El Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico Superior que preste servicio en la Asesoría Jurídica.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la Mesa de Contratación disponiendo lo siguiente:*

“Artículo 320 Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.”

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en su apartado décimo, establece la composición obligatoria de la Mesa de Contratación en las Entidades Locales, que es del siguiente tenor:

“10. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales”.

Por último, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone la siguiente regulación de la composición de las Mesas de Contratación:

“Artículo 21. Composición de las mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autónoma o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo pertinente, por ser el órgano de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe considera que **procede resolver** lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón únicamente en lo relativo a la suplencia del Presidente y del Vocal titular de la Asesoría Jurídica, de la forma siguiente:

Presidente: (...)

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Vocales: (....)

5º- El Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico Superior que preste servicio en la Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- El presente Acuerdo será de aplicación a los expedientes de contratación que se encuentren en trámite, a partir de su publicación en el perfil de contratante.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

11. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DEL EXPTE. 2016/PA/000024 DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ERASMUS+

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 1 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de abril de 2016, en relación con el expediente de contratación nº 2016/PA/000024, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 12.600,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3371.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ERASMUS+, Expte. 2016/PA/000024, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 41.652,90 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 108, de 4 de mayo de 2016 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna según consta en la diligencia del encargado del registro de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el presente caso, como consta en la diligencia del encargado del registro de contratación, no se ha presentado ninguna proposición.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejala-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto convocado para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ERASMUS+, Expte. 2016/PA/000024 por ausencia de licitadores.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DEL EXPTE. 2016/PA/000029 DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 1 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de mayo de 2016, en relación con el expediente de contratación nº 2016/PA/000029, adoptó los siguientes acuerdos:

- “1º.- Aprobar el gasto para esta contratación por un importe de 171.820,00 euros, con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608, del presupuesto de gastos de 2016.
- 2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2016, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 142.000,00 euros, I.V.A. excluido.
- 3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.
- 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 116, de 13 de mayo de 2016 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna según consta en la diligencia del encargado del registro de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el presente caso, como consta en la diligencia del encargado del registro de contratación, no se ha presentado ninguna proposición.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto convocado para la contratación del GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2016, Expte. 2016/PA/000029 por ausencia de licitadores.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

ACORDARON aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2016, EXPTE.2016/PA/000048

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 7 de junio de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes y Fiestas ha emitido propuesta para la contratación de la citada actividad, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 142.000,00 €, I.V.A. excluido, siendo los días de celebración de los festejos taurinos los días 5, 7, 9 y 10 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de mayo de 2016 aprobó expediente de contratación nº 2016/PA/000029 para la adjudicación de este contrato, habiendo quedado desierta la licitación por falta de licitadores.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Se ha propuesto que la tramitación del expediente sea urgente, siendo la justificación la siguiente: La feria taurina debe estar contratada antes del 15 de julio de 2016, tanto por motivo de la contratación de los toreros y compra del ganado por parte del empresario taurino, como por la necesidad de preparar la publicación del programa de fiestas antes del mes de agosto de 2016. Dado que la feria es la primera semana de septiembre, dicho programa debe estar en la calle un mes antes para el conocimiento de los vecinos y aficionados a los festejos taurinos. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento convocó licitación para adjudicar la feria taurina mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria (Expediente nº 2016/PA/000029), que ha quedado desierto por falta de licitadores.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000048, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y Fiestas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado por la Asesoría Jurídica.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 24.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por un importe de 171.820,00 €.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Tercero.- Por la Directora de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 3 de junio de 2016 en el que se remite a su informe emitido con fecha 20 de abril de 2016 con ocasión del Expediente 2016/PA/000029.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

En dicho informe manifestaba que el contrato debería ser encuadrable en la categoría de contrato de gestión de servicio o en la de contrato privado, según las condiciones técnicas y jurídicas que sean tenidas en cuenta por el órgano de contratación y la Concejalía competente, o incluso que podríamos encontrarnos ante un contrato mixto.

El objeto del contrato es la organización íntegra de la feria taurina a celebrar con motivo de las fiestas patronales de Nuestra Señora de la Consolación, incluyendo la plaza de toros portátil y otras infraestructuras necesarias, la contratación de los profesionales taurinos (matadores, rejoneadores, etc.), las reses bravas, seguros, etc. así como la explotación de la plaza de toros y sus servicios auxiliares de bar-cafetería, venta de refrescos y alquiler de almohadillas durante los espectáculos, con arreglo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El artículo 19.1 b del TRLCSP dispone lo siguiente:

“1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. No obstante, los contratos de servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo no tendrán carácter administrativo.

b) Los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1, o por declararlo así una Ley.”

Por su parte el artículo 20.1 TRLCSP califica los contratos de espectáculos como contratos privados, los cuales se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley de Contratos y, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

Para la calificación del contrato como administrativo especial debe necesariamente descartarse que estemos ante un contrato administrativo de los indicados en el apartado a) del art. 19.1, siendo los dos contratos que generan dudas el de servicios y el de gestión de servicio público. También habría que descartar que estemos ante un contrato privado de espectáculos.

Calificación como contrato privado de espectáculos

Debería calificarse de contrato privado de espectáculo si el Ayuntamiento contratara directamente la celebración del espectáculo con la persona encargada de llevarlo a cabo (lo que ocurre con un concierto de música que se contrata directamente al artista o a su representante). Sin embargo, lo que se contrata son múltiples prestaciones como son el alquiler de la plaza de toros, y su explotación, las reses bravas, los profesionales taurinos, así como otros profesionales necesarios para la celebración de los festejos, etc. Dicho objeto múltiple impide calificarlo como contrato privado de espectáculo. La Audiencia Provincial de Ávila, en sentencia de 10 de marzo de 2003, aduce este mismo argumento para descartar que un contrato de organización de festejos taurinos sea contrato privado, manifestando que “(...) no nos encontramos en este momento ante un contrato de este tipo, desde el momento en que el Ayuntamiento no contrató con el cedente la celebración de una novillada, o cualquier otro espectáculo puntual, esto es, no contrató con esta persona como directa representante del espectáculo (...)”

Manifiesta la Directora de la Asesoría Jurídica que podría calificarse contrato privado si estuviésemos ante un arrendamiento de la plaza como bien patrimonial, lo que no es el caso, pues la plaza de toros es portátil, la aporta el adjudicatario y se instala en un espacio de dominio público.

Calificación del contrato como de servicios o de gestión de servicio público

El informe 9/15 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda califica como contrato de servicios el contrato que tiene por objeto la gestión y celebración de espectáculos taurinos que se celebran tanto en las vías públicas de la localidad como en una plaza de toros portátil propiedad del Ayuntamiento y que se instala en el centro del pueblo.

No obstante, para llegar a dicha conclusión parte de la base de que “el abono del precio se hará por el Ayuntamiento al adjudicatario a plazos, de forma fija y predeterminada de antemano, de tal modo que el contratista no se retribuye con las ganancias que pueda obtener del público, sino con el precio que le pague directamente a él la Administración, teniendo en cuenta que es irrelevante en este contrato, que a los Festejos acuda mucho o poco público para que el contratista se retribuya, puesto que siempre va a cobrar el precio que le pague el Ayuntamiento. Ello significa que el contratista no asume el riesgo operacional de la actividad, lo que hace que el contrato no se pueda calificar como gestión de servicio público, en su modalidad de concesión, sino como contrato de servicios.”

También apunta este informe de la Junta a la temporalidad del contrato, valorando a favor de la modalidad de servicio que la contratación no implique permanencia, sino que se trate de un hecho puntual.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

La forma de retribución del contrato del Ayuntamiento de Pozuelo es mixta: el Ayuntamiento abona directamente al contratista un precio fijo y determinado en la licitación, pero además, cede la explotación de la plaza para los festejos taurinos.

Dicha forma de retribución hace que no estemos ni ante un contrato de servicios ni ante un contrato de gestión de servicio público, por lo que consideramos que estamos ante un contrato administrativo especial.

El Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, en su dictamen nº 210/2009, de 14 de octubre, con ocasión de pronunciarse sobre qué procedimiento de adjudicación debía utilizarse en un contrato de organización de espectáculos taurinos, lo calificó de administrativo especial:

“(…) Así, asumiendo las tesis expuestas en las sentencias precitadas, de las que cabe inferir un predominio de rasgos caracterizadores de esta singular modalidad contractual que mueven a su consideración como contratos administrativos de naturaleza especial, en los que confluyen elementos subsumibles tanto en la categoría de los contratos de servicios, como en la de los de gestión de servicios procede determinar qué tipo de procedimiento de adjudicación debió utilizarse en dicha contratación.

Considerado como contrato administrativo, conceptuable como un contrato administrativo especial, cuyas notas caracterizadoras predominantes son incardinables en la figura del contrato de servicios, en sintonía con lo previsto en el artículo 6 del TRLCAP, el contrato debería haber sido adjudicado mediante concurso, al superar su precio el límite de 30.050,61 euros señalado anteriormente.”

Como contrato administrativo especial se ha calificado tradicionalmente este contrato en este Ayuntamiento, al igual que en otros municipios (Fuenlabrada, Móstoles, Tarancón, entre otros).

En virtud de todo lo expuesto, habiéndose descartado ya la calificación como contrato privado, y teniendo en cuenta la retribución mixta del contrato (parte mediante precio fijo y parte mediante explotación de la plaza), así como la duración del mismo (únicamente para los festejos taurinos de la semana de fiestas en el mes de septiembre de 2016), se considera que el contrato no puede calificarse ni de servicios ni de gestión de servicio público, por lo que debe calificarse como administrativo especial, conforme al artículo 19.1 b) del TRLCSP.

Cuarto.- En cuanto a la observación que realiza Asesoría Jurídica relativa a la cuestión de la retransmisión televisiva de la cláusula cuarta, que debería ser recogida con mayor profusión, se considera que estamos ante una previsión de participación económica del Ayuntamiento ante un hipotético contrato de retransmisión televisiva entre el adjudicatario y un tercero. Dicho contrato debe ser autorizado por el Ayuntamiento y deberá cumplir con las prescripciones legales habituales de ese tipo de operaciones, sin que sea necesario establecerlas en el pliego objeto de informe.

Quinto.- Dispone el art. 112 del TRLCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación y adjudicación.

En este sentido, se considera justificada la tramitación de urgencia del expediente, conforme lo indicado en el hecho primero.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para esta contratación por un importe de 171.820,00 euros, con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608, del presupuesto de gastos de 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de la ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2016, Expte.: 2016/PA/000048, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 142.000,00 €, I.V.A. excluido.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08-06-2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Familia, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de mayo de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 8 de junio de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan